

ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO CAS N° 001-2021-MDBSH

ACTA DE CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 001-2021-MDBSH - D.L. 1057, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

Siendo las 8:00 am del día 17 de Marzo del 2021 la comisión en pleno se reúne para tratar el tema relacionado a la publicación y entrada en vigencia de la Ley N° 31131, publicada el día 09 de Marzo del 2021 y rigor de vigencia a partir del día 10 de marzo del 2021, la misma que en su Artículo 4. Especifica la eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, que dice a su letra "A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley".

Asimismo; se tiene que, las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31131, en su Artículo SEGUNDO establece "(...) La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia". En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la Ley antes citada, su aplicación en todas las entidades Públicas es de carácter inmediato, siendo deber de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo como Entidad del Estado, acogerse a los términos y disposiciones de la misma a fin de velar por su estricto cumplimiento.

Finalmente, el INFORME TÉCNICO N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo del 2021, hace mención específicamente Sobre los Procesos de Selección para incorporar personal al RECAS; en cuyo contexto dice lo siguiente.

Ítem 2.12, "El segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 establece una prohibición para todas las entidades públicas, las cuales a partir del 10 de marzo de 2021 se encuentran impedidas de celebrar nuevos contratos administrativos, excepto si se encuentran dentro de los supuestos de excepción mencionados en el numeral 2.15 del presente informe. Del mismo modo el,

Ítem 2.13, menciona que "Consecuentemente, la prohibición acarrea que una vez que entre en vigencia la norma las entidades no puedan convocar nuevos procesos de selección para la contratación administrativa de servicios, salvo que estos sean destinados al desarrollo de labores de necesidad transitoria o suplencia. Igualmente, tampoco podrán continuar con el desarrollo de aquellos concursos que hasta el 9 de marzo de 2021 no hubieran concluido con la respectiva suscripción del contrato administrativo de servicios."



Bajo esa premisa debo indicar que de acuerdo al cronograma del proceso para la contratación de personal bajo la modalidad de la LEY 1057 denominado CAS N° 001-2021-MDBSH - D.L. 1057, especifica que la firma de los contratos de debió realizar el 11 de Marzo y tomando en cuenta lo establecido en la Ley N° 31131 y todo lo especificado en el informe elaborado por Servir dicho plazo queda ya fuera del contexto normativo.

En ese sentido esta comisión amparándose en los artículos de la ley N° 31131 e informe de La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), concluimos dar por **CANCELADO** la presente Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2021-MDBSH – D.L. N° 1057, por los motivos antes expuestos.

Siendo las 11:00 horas, del día 17 de marzo del 2021, se da por concluida dicha reunión y no habiendo otros puntos que tratar firman los miembros en señal de conformidad.


PRESIDENTE
C.P.C. LOLIN MUNOZ RIVERO
PRESIDENTE


SR. AUGUSTO WÍDERHAL MELÉNDEZ ARÉVALO
MIEMBRO


C.P.C. REITER ESTUARDO REATEGUI PHILIPPS
MIEMBRO